



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de la Secretaría de Formación Política

**Aprobado por la Dirección Política el 14 de febrero de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.**

CONTENIDO

Considerandos	5
Capítulo I. De la formación política	6
Capítulo II. De la Secretaría de Formación Política	7
Capítulo III. De la Escuela de Formación Política	9
Capítulo IV. Del enfoque y los contenidos de los programas de formación política	11
Capítulo V. De los procesos metodológicos de la formación política	13

FUERZA DEL PUEBLO
«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDOS

Primero: Que para Fuerza del Pueblo, la formación política constituye un objetivo fundamental, pues a través de ella se aspira a la educación de su militancia, con una amplia concepción política, científica, tecnológica y un alto dominio de la filosofía, los principios, los fines y los objetivos que sustentan al partido, según lo establecido en su declaración de principios.

Segundo: Que la militancia deberá tener un amplio conocimiento de su historia, los cambios políticos, sociales y culturales ocurridos en la sociedad dominicana y su repercusión en el desarrollo nacional.

Tercero: Que los militantes del partido deberán conocer la obra de Juan Bosch en todas sus dimensiones, ya que sus concepciones y planteamientos aún tienen vigencia y muchos aún no han sido alcanzados, por lo que es una responsabilidad nuestra continuar trabajando para completar su obra.

Cuarto: Que la formación política hará corresponsables a los miembros del partido en la defensa de un Estado social y democrático de derecho, la defensa de la Constitución y la lucha por el bienestar social y el progreso de toda la población dominicana, de manera inclusiva.

Quinto: Que basado en estas aspiraciones, el partido ofrecerá formación política a todos sus miembros, como una actividad permanente, tanto a escala nacional como a los residentes en el exterior.

Sexto: Que son retos fundamentales para la Secretaría de Formación Política trabajar con toda la estructura de Fuerza del Pueblo para desarrollar una nueva cultura política y contribuir al fortalecimiento de la democracia, particularmente en la creación de hábitos de participación en las decisiones sobre los asuntos de interés común, económicos, sociales y políticos, el conocimiento de sus deberes y derechos ciudadanos, contribuir a la cohesión social, a la lucha contra el egoísmo por el desarrollo de un país mejor, con justicia social donde todos y todas tengan iguales derechos y oportunidades para avanzar.

Séptimo: Que para todo lo anterior es imprescindible formar políticamente a la militancia y a los simpatizantes de la organización; contribuir a fortalecerlos en los principios y valores de Fuerza del Pueblo, y en la adquisición de los conocimientos y habilidades que les permitan trabajar junto al pueblo, en la construcción de una nueva ciudadanía.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA
SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA

Octavo: Que la Secretaría de Formación Política es la responsable de ejecutar las políticas que a estos fines se tracen, siendo coherentes y en correspondencia, con el mandato del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

CAPÍTULO I *DE LA FORMACIÓN POLÍTICA*

Artículo 1. La formación política tiene como objetivos la formación de los militantes de Fuerza del Pueblo, de todos los niveles, con una amplia concepción ideológica, humanista, científica y tecnológica sobre los principios establecidos que sustentan el partido, y acerca de sus estructuras y el dominio de los métodos de trabajo.

Artículo 2. Formar una militancia con valores, crítica, propositiva, disciplinada, con identidad propia e innovadora, a fin de que la organización sea capaz de dar respuesta a las exigencias actuales de nuestra democracia y especialmente al sistema político y social del país en un mundo globalizado.

Artículo 3. La formación política se fundamenta en una ideología que toma en cuenta la diversidad del pensamiento, la equidad de género, los valores universales de libertad, democracia y justicia social; la convivencia pacífica, el amor a la vida, la solidaridad y la soberanía popular libremente expresada.

Artículo 4. La formación política se sustenta en una concepción de ciudadanía democrática crítica, que promueve las capacidades y destrezas intelectivas de los miembros de Fuerza del Pueblo, para comprender, analizar y emitir juicios políticos y desarrollar acciones responsables dentro de la sociedad.

Artículo 5. Es misión de la formación política desarrollar una militancia ideológica y políticamente preparada y comprometida con la ética, para dar respuesta de manera eficaz a los grandes desafíos políticos de la sociedad dominicana ante un mundo cambiante.

Artículo 6. En Fuerza del Pueblo la formación política es transversal a toda la organización y cuenta con un enfoque integral y permanente.

Artículo 7. La formación política debe abordar aspectos conceptuales, de carácter ideológico, filosófico y político, aspectos metodológicos, estatutarios y organizativos, que orienten sobre las normas y criterios relativos a la vida práctica del partido, así como aspectos de carácter ético-axiológicos que contengan los fundamentos, los principios y los valores que habrán de orientar la vida de la organización y la práctica política de los militantes de Fuerza del Pueblo.

Artículo 8. La formación política de sus miembros se constituye en un instrumento estratégico que le permite a Fuerza del Pueblo, forjar una conciencia y una práctica política diferenciadora en sus militantes, dotándoles de una mística y un accionar que los lleve a ganarse el respeto y el respaldo del pueblo dominicano.

Artículo 9. El partido ofrecerá formación política como una actividad permanente con alcance nacional y en las seccionales del exterior, que impacte a cada miembro de la organización, a fin de contribuir al desarrollo político y cultural de sus afiliados, aportar cohesión a su membresía y capacitarla para luchar por las transformaciones que la sociedad actual demanda.

Artículo 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto del partido, la formación política será obligatoria para todos los miembros del partido y condición necesaria para poder ser dirigente nacional o medio de la organización.

La formación política de los miembros les permitirá interactuar en la sociedad de manera coherente en la defensa del Estado de derecho, en el fortalecimiento de la democracia, y en el bienestar y el progreso de toda la población, de manera inclusiva.

Artículo 11. La disciplina es imprescindible en la formación de los militantes de Fuerza del Pueblo, internalizada esta como conciencia social que contribuye a su comportamiento ciudadano, y a ser coherente y responsable en su accionar dentro y fuera de nuestra organización política. Su desarrollo deberá abordarse como un proceso continuo, tanto en el plano teórico, como en la práctica.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 12. Este reglamento asume la definición de Secretaría planteada en el Reglamento del Secretariado, que reza:

Las secretarías serán órganos de trabajo de Fuerza del Pueblo encargadas de estudiar, analizar, proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como mantener las relaciones del partido con sectores de la sociedad y el Estado en el ámbito de su competencia. De igual manera se constituyen en soportes de la organización sectorial y asesoras de los diferentes estamentos orgánicos y del liderazgo del partido.

Artículo 13. La Secretaría de Formación Política formará parte del Gabinete de Secretarías Orgánicas de Fuerza del Pueblo y tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir, desarrollar y fiscalizar las actividades de formación política de los militantes y simpatizantes de la organización.

Artículo 14. La Secretaría de Formación Política tendrá, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Secretariado, un titular y un mínimo de 32 vicesecretarios, tomando en cuenta la inclusión de un vicesecretario por cada provincia del país.

Artículo 15. La Secretaría podrá proponer la creación de tantas vicesecretarías como sean necesarias para atender los asuntos temáticos y de organización sectorial del partido. La creación de estas vicesecretarías deberá ser sometida a la Secretaría General, que la presentará a la Dirección Política para su aprobación final.

Artículo 16. La Secretaría dispondrá de una vicesecretaría de Gestión Operativa, que servirá de apoyo para todas las actividades, tales como organización de actividades, eventos, apoyo financiero y aspectos contables, entre otros.

Artículo 17. La Secretaría tendrá una vicesecretaría de Actas y Correspondencias, que será la responsable de llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, la organización, del archivo y la custodia de las correspondencias de la Secretaría.

Artículo 18. El titular de la Secretaría será miembro de la Dirección Central seleccionado por sus condiciones políticas, idoneidad y experiencia en el sector. Tendrá como funciones:

- a) Ser compromisario con los principios, fines, objetivos y métodos de Fuerza del Pueblo.
- b) Presidir en su condición de titular todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Secretaría.
- c) Coordinar todos los trabajos de la Secretaría.
- d) Coordinar la conformación de equipos de trabajo en todo el territorio nacional y el exterior.
- e) Planificar y preparar los planes anuales de actividades junto al equipo de la Secretaría.
- f) Rendir informes trimestrales y además preparar informes especiales requeridos por la Dirección Política, la Dirección Central, el Secretariado y la Secretaría General.
- g) Supervisar el funcionamiento de las diferentes instancias y comisiones creadas por la Secretaría.
- h) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del partido en el marco del desarrollo de sus actividades.
- i) Contribuir a elaborar los programas de gobierno en su área.
- j) Velar por la participación y capacitación de sus miembros a través de la Escuela de Formación Política del partido y de otros medios que se consideren pertinentes.
- k) Procurar siempre la mayor participación e integración de los miembros de la Secretaría y contribuir al desarrollo político de estos.

Artículo 19. Los vicesecretarios serán miembros de probadas capacidades, compromiso político, que junto al titular de la Secretaría, tendrán la misión de diseñar, articular y ejecutar los trabajos propios de la Secretaría. Tendrán, entre otras funciones:

- a. Representar al titular de la Secretaría cuando este lo requiera.
- b. Supervisar el funcionamiento y responsabilidades de los miembros cuyos trabajos estén a su cargo.

- c. Conformar equipos de trabajo en su área.
- d. Coordinar y desarrollar trabajos de interés para el partido en su área.
- e. Rendir informes ordinarios de manera mensual y extraordinario cuantas veces sea necesario.
- f. Planificar y preparar planes anuales de actividades en su área.
- g. Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del partido en el marco del desarrollo de sus actividades.

Artículo 20. Para la elección de los vicesecretarios se conformará una comisión integrada por el secretario general, el titular de la Secretaría y un titular de una secretaría afín a la misma del gabinete al que pertenece.

Artículo 21. La Secretaría se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y tendrá facultad de realizar cuantas reuniones extraordinarias considere necesarias.

Párrafo. El quórum válido para las reuniones de la Secretaría tendrá que estar conformado por la mitad más uno de sus miembros; igualmente, las decisiones adoptadas serán válidas siempre que cuenten con el voto de la mayoría simple (la mitad más uno de los miembros presentes).

Artículo 22. La Secretaría de Formación Política deberá rendir informes trimestrales y además preparar informes especiales requeridos por la Dirección Política, la Dirección Central, el Secretariado y la Secretaría General.

CAPÍTULO III

DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 23. La Escuela de Formación Política, adscrita a la Secretaría de Formación Política del Partido, tendrá como misión proporcionar a los miembros del partido el conocimiento de las estructuras y los métodos de trabajo de la organización, de modo que les permita actuar coherentemente, en un marco de disciplina y compromiso permanente, en la sociedad con la idoneidad y valores que representan al partido.

Artículo 24. La Escuela de Formación Política será dirigida por el titular de la Secretaría de Formación Política del partido, acompañado por un director ejecutivo y un consejo directivo, conforme al instructivo que al efecto ha de aprobarse.

Artículo 25. El Consejo Directivo de la Escuela estará conformado por el titular de la Secretaría de Formación Política, quien lo presidirá; el director ejecutivo y seis (6) vicesecretarios de la Secretaría. Además, podrán participar en las reuniones del Consejo Directivo los titulares de las demás secretarías, cuando se traten temas vinculados a sus atribuciones.

Párrafo. El Consejo Directivo de la Escuela de Formación Política diseñará los planes de estudios correspondientes, los cuales deberán ser conocidos y aprobados por la Dirección Política.

Artículo 26. Se conformará un consejo consultivo, multisectorial e interdisciplinario, conformado por expertos en diferentes áreas del conocimiento, que aporten su experiencia en el desarrollo de los programas formativos de Fuerza del Pueblo.

Artículo 27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto del partido,
(...) la Escuela de Formación Política y sus programas de educación se financian de la forma siguiente:

- a) Con partidas del 10 % del total de los recursos aportados por el Estado por conducto de la Junta Central Electoral.*
- b) Con los recursos obtenidos por el partido mediante las cuotas de sus miembros y de actividades de recaudación en el monto fijado por la Dirección Central.*
- c) Con los aportes de fundaciones e instituciones reconocidas y acreditadas en el país o en el extranjero, en estricto apego a la Constitución y las leyes.*

Artículo 28. El partido deberá, a través de la Secretaría de la Formación Política, editar y difundir entre sus miembros y simpatizantes el Estatuto, la Declaración de Principios, los reglamentos internos, programas, documentos y materiales de formación que fundamentan los trabajos de la formación política.

Artículo 29. La Escuela de Formación Política desarrollará eventos con las demás secretarías, para conocer acerca de temas sectoriales relacionados con la naturaleza de estas, analizando de manera científica, la forma de incidir desde diferentes sectores, en el desarrollo social y económico del país.

Artículo 30. La Escuela de Formación Política podrá establecer acuerdos con otras entidades, tanto nacionales como internacionales, para la realización de encuentros e intercambios de experiencias.

Párrafo. La Escuela de Formación Política aprovechará al máximo las becas y oportunidades que puedan gestionarse para que la membresía del partido pueda participar en cursos, seminarios, congresos y estudios de posgrado en universidades y centros de formación a escala local e internacional, así como en actividades organizadas por partidos políticos y otras instituciones relacionadas.

Artículo 31. Se crearán espacios de estudio en los cuales se discutirán los materiales políticos y se desarrollarán las actividades contenidas en el programa de formación, donde los miembros actuarán con la disciplina participativa que puedan convertirse en multiplicadores de conocimientos en cualquier sector de la sociedad.

CAPÍTULO IV

DEL ENFOQUE Y LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 32. El programa temático de formación política de Fuerza del Pueblo se organizará en tres niveles: básico, medio, y avanzado.

Para cada nivel se establecerán los perfiles de los participantes para determinar los contenidos a desarrollar por nivel, las estrategias de formación que se adoptarán, las técnicas, los recursos y el material de apoyo a utilizar, así como los mecanismos de evaluación que se emplearán.

Artículo 33. El Programa de Formación Política desarrollará una oferta académica continua, a través de las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia, donde podrán participar distintos especialistas miembros de nuestra organización y expertos invitados, a escala local e internacional, que impartan conferencias, talleres, seminarios, paneles, foros, conversatorios, cursos y diplomados, aprovechando los recursos y herramientas digitales disponibles, mediante la creación de ambientes y aulas virtuales destinados exclusivamente a la formación.

Artículo 34. La Escuela de Formación Política abordará como material de estudio prioritario, las conclusiones de las diecisiete mesas temáticas aprobadas en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», lo cual permitirá que los miembros del partido, a través de un análisis profundo de ellas, internalicen la fundamentación teórica, las estructuras, los métodos y las líneas políticas del partido.

A través de su estudio, los miembros podrán conocer con amplitud y fundamentación científica, los alcances de las diferentes temáticas, y capacitarse en el diseño de políticas públicas, para un futuro gobierno de Fuerza del Pueblo.

Artículo 35. La formación política fomentará un amplio conocimiento de las características sociales, económicas y culturales de la sociedad dominicana, en especial de las diferentes clases sociales, y las causas que han incidido en su formación y comportamiento.

Artículo 36. Se abordarán los siguientes ejes temáticos básicos de la formación política, sin ser limitativos ni exhaustivos:

1. Declaración de Principios, el Estatuto y los reglamentos del partido.
2. La Constitución de la República, la ley de partidos políticos y la ley de régimen electoral.
3. Historia dominicana y universal, con especial énfasis en los hechos políticos y sociales de cada período.
4. Pensamiento político de Juan Bosch.
5. Principios generales de economía, global y local.

6. Política internacional y geopolítica.
7. Derechos humanos.
8. Sociedad contemporánea.
9. Las características sociales, económicas y culturales de la sociedad dominicana
10. Sociedad de la información, tecnología y el rol de las redes sociales.
11. Medio ambiente y política.
12. Democracia y sociedad.
13. Rol del Estado y los municipios.
14. Economía solidaria.
15. Métodos de trabajo del partido.
16. El trabajo de los frentes de masas.
17. Disciplina partidaria.
18. Ética.
19. Gobierno y Administración Pública.
20. Procedimiento parlamentario.
21. Trabajo en equipo.
22. Liderazgo.
23. Importancia de la participación de los jóvenes y las mujeres en los procesos políticos.

Párrafo. La Escuela de Formación Política asumirá el tema de género como un eje transversal en todos sus programas.

Artículo 37. Analizará los cambios políticos, económicos, sociales y culturales de nuestra sociedad en los últimos cincuenta años y las fuerzas que han incidido en ellos, con miras a la proyección del futuro de República Dominicana, asumiendo y resaltando los valores culturales propios de nuestra nacionalidad.

Artículo 38. El Programa de Formación Política hará énfasis en el análisis de nuestra cultura y sus manifestaciones más significativas, a escala local, regional y nacional.

Esto permitirá capacitar a la militancia para el desarrollo de las actividades que planifique la Escuela, de manera flexible, adecuando sus aplicaciones a las realidades de los contextos en que se desarrollan.

Artículo 39. La ética formará parte, de manera transversal, de todos los contenidos de la formación política de Fuerza del Pueblo, concebida la ética como una concepción ideológica que orienta los principios de una persona y el accionar que norma la conducta, tanto a nivel de la vida pública como privada de un militante político. Ambas contribuirán a mantener la coherencia y el respeto hacia las normas, procurando una actuación vanguardista en el campo de la práctica política, que promueva un nuevo liderazgo.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCESOS METODOLÓGICOS DE LA FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 40. La metodología a implementar en la formación política del partido tendrá un carácter holístico, que tomará en cuenta la producción de materiales impresos y en formato digital, la organización de cursos, talleres, diplomados y ciclos de charlas a escala nacional, entre otros, apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 41. Se utilizarán diferentes estrategias innovadoras de aprendizaje en la formación política, que favorezcan la motivación y una amplia comprensión de los contenidos, para extrapolar los conocimientos alcanzados, al escenario de la práctica política.

Artículo 42. Se utilizarán recursos didácticos de apoyo a los aprendizajes, en correspondencia con las estrategias metodológicas aplicadas. Para la obtención de mayores resultados, cuando fuere necesario, se podrían desarrollar talleres de formación relativos al manejo de dichos recursos.

Artículo 43. En los procesos de formación política que se lleven a cabo en el partido, además de la modalidad presencial, se utilizarán las tecnologías digitales para impartir charlas, cursos, talleres, diplomados, encuentros, con la finalidad de asegurar la participación del mayor alcance de miembros y simpatizantes. Las diferentes estructuras del partido deberán contribuir al dominio en el uso de las tecnologías digitales de sus miembros, en los casos que fuere necesario.

Artículo 44. La formación política de los miembros y simpatizantes del partido se realizará de manera abierta y participativa, promoviendo la expresión libre de los puntos de vista de los compañeros y su integración de manera entusiasta.

Artículo 45. A través de las diferentes actividades formativas, se promoverá el hábito de la lectura en los miembros de la organización, para lo cual la Escuela de Formación Política orientará acerca de la selección de las obras y textos más adecuados para la formación, siempre orientados al fortalecimiento del desarrollo político de los miembros del partido.

Artículo 46. La Escuela desarrollará una plataforma digital diseñada para la formación política. Se promoverá el aprovechamiento de plataformas disponibles, para organizar el proceso de formación de manera semipresencial o virtual, donde los participantes puedan acceder a recursos didácticos digitales, así como a diferentes bibliotecas virtuales. Igualmente, desarrollará un programa de educación a distancia para aquellos miembros que no disponen de dispositivos y conectividad, según su contexto.

Artículo 47. Se diseñará una estrategia de evaluación continua, que permita medir de manera permanente el proceso formativo, y al final de cada ciclo y nivel de formación, mediante el uso de técnicas y medios que puedan valorar el logro de los objetivos

propuestos, el dominio de los contenidos abordados y las competencias teórico-prácticas alcanzadas por los participantes.

Artículo 48. Las actividades de formación política se difundirán a través de diferentes medios: prensa, materiales escritos, boletines, televisión, radio y redes sociales para un mayor conocimiento de la población sobre nuestro partido. Estas acciones contribuirán a la integración de nuevos miembros y a elevar el nivel de desarrollo político del país.

Aprobado por Dirección Política el 14 de febrero de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

**@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do**